



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## **ORDENANZA N° 003-2008-A-MPSM**

Tarapoto, 23 de Enero del 2008.

### **VISTO:**

El Consejo Municipal Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria del 23 Enero del 2008, ha visto, analizado y debatido el Proyecto de Ordenanza, por el cual el Alcalde del Distrito de Chazuta - Provincia de San Martín solicita mediante el Oficio N° 513-2007-A/MDCH se les reconozca la delimitación territorial con fines de categorización a caserío al Poblado de Canayo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que la municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a la acciones de demarcación territorial en la provincia.

Que, la Constancia suscrita por la Municipalidad Provincial de San Martín, informa que el ámbito territorial del Poblado de Canayo, localizado en el Distrito de Chazuta- Provincia de San Martín-Departamento de San Martín no se encuentra ubicado dentro de áreas de conservación Municipal; según constancia de fecha 06.12.2006.

Que, la Constancia suscrita por el Instituto Nacional de Recursos Naturales- INRENA, señala que el ámbito territorial del Poblado de Canayo, localizado en el Distrito de Chazuta, Provincia de San Martín se encuentra ubicado dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, no encontrándose ubicado dentro de ninguna Área protegida por el Estado.

Que, la Constancia suscrita por el Ministerio de Agricultura PETT, informe que el ámbito territorial del Poblado de Canayo , localizado en el Distrito de Chazuta - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín no se encuentra ubicado dentro de ninguna comunidad nativa o campesina.

Que, el Acta de evaluación sobre Zona de Riesgo, Inspección Ocular Multidisciplinaria, suscrita por los Inspectores de Defensa Civil, informa que el ámbito territorial del Poblado de Canayo, localizado en el Distrito de Chazuta- Provincia de San Martín- Departamento de San Martín, no se encuentra ubicado dentro de una zona de peligro ante fenómenos de inundación o derrumbe principalmente.

Que, el Informe Técnico N° 005-2007/DELIMITACIÓN/AMA-OT-ODL/MDCH sobre la propuesta de delimitación territorial del Poblado Canayo, elaborado por la Oficina de Planificación de la Municipalidad Distrital de Chazuta, opina favorablemente sobre la propuesta de delimitación territorial con fines de categorización a caserío.

Que, revisado el Expediente sustentatorio por la Municipalidad Distrital de Chazuta, hecho el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", D.S. N° 027-2003-VIVIENDA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## TARAPOTO - PERÚ

"Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el Código del Medio Ambiente y la actual Constitución Política del Perú; se ha verificado que este contiene los requisitos necesarios para aprobar la delimitación territorial con fines de categorización a caserío.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, con voto mayoritario de sus miembros, ha determinado la siguiente Ordenanza.

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL POBLADO DE CANAYO CON FINES DE CATEGORIZACION A CASERIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la delimitación territorial del poblado de Canayo, perteneciente al distrito de Chazuta, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, siendo sus límites:

Al Norte:

Limita con el río Huallaga, Lluanayacu, Shilcayo y Túpac Amaru. El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Chipaota ubicado sobre la cota 150 msnm, punto de coordenadas (Q1, 380246 m E, 9273098 m N), continua siguiendo el margen derecha del río Huallaga, en este trayecto pasa por las desembocaduras de las Quebradas Sin Nombre, puntos de coordenadas (Q2, 381138 m E, 9273935 m N; Q3, 381992 m E, 9273865 m N; Q4, 382485 m E, 9273416 m N; Q5, 383271 m E, 9273471 m N; Q6, 384413 m E, 9273270 m N), quebradas Sin Nombre (Q7, 384880 m E, 9273211 m N), quebrada Gaspar (Q8, 385344 m E, 9273154 m N), quebrada Fumachi (Q9, 386423 m E, 9273361 m N), quebrada Mercedes (Q10, 387533 m E, 9273866 m N; Q11, 388670 m E, 9273258 m N), quebradas Sin Nombre; hasta la desembocadura de la quebrada Pucacaca, ubicado sobre la cota 145 msnm (Q12, 388988 m E, 9273386 m N).

Al Este:

Limita con el poblado de Callanayacu. El límite continua desde el último punto nombrado en el párrafo anterior siguiendo el talweg de la quebrada Pucacaca hasta alcanzar el punto sobre la cota 221 msnm, de coordenadas (Q13, 389022 m E, 9272446 m N), continua luego en dirección de la divisoria de aguas entre la quebrada prometo y la quebrada Yuracyacu hasta alcanzar el filo de esta sobre la cota 701 msnm, punto de coordenada (F1, 389219 m E, 9271650 m N), continua siguiendo la divisoria de aguas (F2, 389770 m E, 9271456 m N; F3, 390519 m E, 9271237 m N; F4, 391116 m E, 9270941 m N), hasta el punto sobre la cota 891 msnm, sobre la cima de la divisoria de aguas, punto de coordenadas (F5, 391378 m E, 9270301 m N), desde este punto sigue en dirección a la divisoria de aguas que separa la quebrada Ferometo de la quebrada Callanayacu, punto de coordenada (F6, 391304 m E, 9269375 m N), y continua por este filo hasta alcanzar el punto (ANP1, 391159 m E, 9268025 m N), límite con el Parque Nacional Cordillera Azul.

Al Sureste:

Limita con el Parque Nacional Cordillera Azul. El límite continua desde el último punto nombrado en el párrafo anterior, por la divisoria de aguas que separa la quebrada Ferometo y la quebrada Callanayacu (ANP2, 391030 m E, 9267752 m



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

N; ANP3390783 m E, 9266934 m N; ANP4, 390530 m E, 9266188 m N), límite con el Parque Nacional Cordillera Azul; de este punto deja divisoria de aguas en dirección al punto de coordenadas (ANP5, 390234 m E, 9266026 m N), límite con el Parque Nacional Cordillera Azul; para cambiar en dirección al punto de coordenadas (ANP6, 390089 m E, 9265759 m N), límite con el Parque Nacional Cordillera Azul y el área titulada de la Comunidad Nativa Mushuck Llacta de Chipaota.

Al Suroeste:

Limita con el área titulada de la Comunidad Nativa Mushuck Llacta de Chipaota, el poblado Mushuck Llacta de Chipaota. El límite continua desde el último punto nombrado en el párrafo anterior, siguiendo los límites de la Comunidad Nativa (CCNN1, 389627 m E, 9265907 m N; CCNN2, 389452 m E, 9266469 m N; CCNN3, 388699 m E, 9266808 m N; CCNN4, 388654 m E, 9267059 m N; CCNN5, 388677 m E, 9267766 m N; CCNN6, 388098 m E, 9268163 m N; CCNN7, 387468 m E, 9268546 m N; CCNN8, 387139 m E, 9268892 m N; Q14, 386710 m E, 9269017 m N; CCNN9, 386415 m E, 9269283 m N; Q15, 385584 m E, 9269525 m N; CCNN10, 385275 m E, 9270265 m N), a partir del cual sigue el filo Canayo (CCNN11, 384775 m E, 9270948 m N), límite con el área titulada de la Comunidad Nativa Mushuck Llacta de Chipaota (CCNN12, 384237 m E, 9271110 m N; F7, 383754 m E, 9271712 m N; F8, 382910 m E, 9272349 m N; F9, 382259 m E, 9272511 m N; F10, 381390 m E, 9272487 m N), filo Canayo, hasta alcanzar la parte baja del filo sobre la quebrada Chipaota, punto de coordenadas (Q16, 380364 m E, 9272587 m N).

Al Oeste:

Limita con el poblado Mushuck Llacta de Chipaota. El límite continúa desde el último punto nombrado en el párrafo anterior, siguiendo la quebrada Chipaota hasta alcanzar el punto de coordenadas conocidas (Q1).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional San Martín, Al Concejo Distrital de Chazuta, y al Poblado de Canayo que se le aprueba su delimitación territorial con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



12/03/08

CHSRU - A/MPSM  
C.C:  
GM  
OAJ  
GIPU  
GDEGAyT.

